



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°304-09-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 02 Septiembre del 2024.

VISTOS:

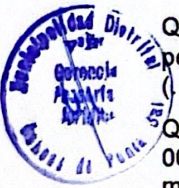


Solicitud Reg. 3144 - 2023, Informe N° 106-2024-MDPCS-GA-SG. RRHH/RMMA, Informe N° 0627-2024-GA-MDCPS-SGC, Memorándum N° 01319-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 142-2024-MDPCS-GA-SG.RRHH/RMMA, Memorándum N° 1689-2024-MDCPS/GA/AAMP, Proveído S/N de la Gerencia de Presupuesto; Informe N° 317-2024-MDPCS-GA-SG.RRHH/RMMA, Memorándum N° 3366-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 578-2024-MDCPS-GPP/AAMP, Informe Legal N°334-2024-MDCPS-GAJ-JWWV, Informe N° 532-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:



El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”



Que, de conformidad con el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los mismos que respecto al caso en concreto establece que los beneficios a que tienen derecho los servidores públicos son los siguientes:

Decreto Legislativo N° 276

Art. 24.- Derechos

(...).

d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos.*

Art. 54.- Beneficios

(...).

b) *Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por decreto supremo cada año.*

c) *Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Reglamento Decreto Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Art. 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Art. 104. El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°304-09-2024/MDCPS-ALC.

*acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha
compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes.*



Que, mediante Solicitud Reg. 3144 - 2023, de fecha 20 de Septiembre de 2023, el ex funcionario Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Tavera, Solicita a la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, el pago de la liquidación de beneficios sociales.



Que, mediante Informe N° 106-2024-MDCPS-GA-SG. RRHH/RMMA, de fecha 14 de Marzo de 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Contabilidad, que de la revisión de los documentos que obran en la oficina, hace de conocimiento que el Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Tavera, ha laborado en el cargo de Sub Gerente de Tesorería desde el 02 de Enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.



Que, mediante Informe N° 0627-2024-GA-MDCPS-SGC, de fecha 15 de Marzo de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizada la revisión de la Liquidación de Beneficios, ha procedido a generar el Reporte correspondiente a fin de determinar si el ex funcionario presenta revisiones por Encargo o Viáticos Pendientes, según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), quien a la fecha no reporta viáticos por rendir, ni cargos internos pendientes.



Que, mediante Memorándum N° 01319-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 21 de Marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborar la planilla de Beneficios Sociales del Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Tavera, quien ha prestado servicios como Gerente de Desarrollo Urbano, quien laboro durante el periodo desde el 02 de Enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 142-2024-MDCPS-GA-SG. RRHH/RMMA, de fecha 09 de Abril de 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Tavera, el cual estuvo trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 02 de Enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, siendo un monto total a liquidar la suma de S/ 8,891.81 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 SOLES) y aporte ESSALUD S/ 791.45 (SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 45/100)



Que, mediante Memorándum N° 1689-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva a evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal para la liquidación de beneficios sociales del ex funcionario Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Tavera, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del periodo 02 de Enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, por el importe de S/ 9, 683.26 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100 SOLES).



Que, mediante Informe N° 317-2024-MDCPS-GA-SG. RRHH/JMDM, de fecha 22 de Julio de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, la subsanación de Liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Tavera, el cual estuvo trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 02 de Enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, siendo un monto total a liquidar la suma de S/ 4,421.39 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 39/100 SOLES) y aporte ESSALUD S/ 393.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 80/100)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°304-09-2024/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N° 578-2024-MDCPS-GPP/AAMP, de fecha 12 de Agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000776-2024, de fecha 12 de Agosto del 2024, por el monto de S/ 4,815.19 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES), asimismo solicita se emita opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 334-2024-MDCPS-GAJ-JWVV, de fecha 20 de Agosto del 2024, Gerencia de Asesoría Legal, opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Sub Gerencia de Secretaría General, emita acto resolutivo declarando procedente el Pago de Beneficios Sociales del ex funcionario Lic. Adm. Jhon Christopher Ramírez Távora, por el monto de S/ 4,815.19 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES), de acuerdo a la Liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 317-2024-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 22 de Julio del 2024.



Que, mediante Informe N° 533-2024-MDCPS-GM-MJQS, de fecha 23 de Agosto del 2024, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de Reconociendo **EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIO LIC. ADM. JHON CHRISTOPHER RAMÍREZ TAVARA, POR EL MONTO DE S/ 4,815.19 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 317-2024-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 22 de Julio del 2024.

Que, mediante Proveldo S/N, de fecha 27 de Agosto del 2024, el señor Alcaldía autoriza a la Sub Gerencia de Secretaría General, proyectar la resolución.



En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del Ex Funcionario **LIC. ADM. JHON CHRISTOPHER RAMÍREZ TAVARA**, la Liquidación de Beneficios Sociales, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el monto de **S/ 4,815.19 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES)** conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada en el artículo que antecede se atenderá de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, según Informe N° 578-2024-MDCPS-GPP/AAMP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000776-2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030